



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 898/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 05 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001534, Ent. N° 1189/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021 convocada para el Gerenciamiento Administrativo Contable y Técnico de los programas sociales, educativos culturales y deportivos de la Intendencia;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Maldonado, mediante Resolución N° 00341/2021, de fecha 19/01/2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones anexados a la actuación N° 2 y con ajustes realizados en actuación N° 9, los que rigieron el presente llamado a Licitación Pública;

2) que surge del pliego de condiciones aprobado, en su artículo 18 Evaluación, que a efectos de evaluar las ofertas se considerarán 4 factores, indicando únicamente el monto máximo de puntaje a adjudicar;

3) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales - ARCE y en el Diario Oficial, ambas el 21/01/2021;

4) que del Acta de Apertura, de fecha 18/02/2021, surge que se presentaron las siguientes ofertas: oferta N° 1 Fundación a Ganar y oferta N° 2 Unión de Comerciantes de Maldonado;

5) que en el acto de apertura se realizaron observaciones:

- en la Oferta N° 1 se observó la diferencia señalada en la cotización Programas Socio Educativos,



TRIBUNAL DE CUENTAS

- en la Oferta N° 2 se observó la no presentación de la constancia de ingreso al RUPE y certificado notarial de la Asociación Civil con constancia de la representación invocada, contando con un plazo de 48 horas hábiles para subsanar la referida observación;

6) con fecha 22/02/2021 fueron subsanadas en tiempo y forma las observaciones referidas a la Oferta N° 2;

7) que el Informe técnico y cuadro comparativo de ofertas de fecha 02/03/2021, determina que de acuerdo a la suma total de puntaje adjudicado a cada oferente a partir de sus propuestas, componente por componente, el resultado fue el siguiente: Fundación A Ganar: 97/100 y Unión de Comerciantes de Maldonado: 53/100;

8) que en misma fecha 02/03/2021 reunida la Comisión Asesora de Licitaciones y Adjudicaciones, informa que:

8.1) se presentaron 2 oferentes: la Fundación "A Ganar" y la Unión de Comerciantes de Maldonado,

8.2) luego de la Apertura de las ofertas, la Dirección peticionante realizó un análisis de las mismas y elaboró el informe técnico correspondiente,

8.3) en función de analizar cada ítem (precio, antecedentes, entidad cultural o educativa registras en el MEC y BPS, equipo técnico-docente, infraestructura, vehículos y sistemas de trabajo propuesto para el servicio) en base a criterios establecidos, se adjudicaron los puntajes correspondientes,

8.4) finalmente, de acuerdo al informe técnico claramente desarrollado y explicado en cuanto a la adjudicación de los puntajes parciales, y que esta Comisión compartió en su totalidad, se sugirió en definitiva, adjudicar la Licitación de marras a la Fundación "A Ganar", obteniendo un puntaje total de 97 puntos, sobre la Unión de Comerciantes de Maldonado quien obtuvo un puntaje total de 53 puntos;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

9) que en fecha 04/03/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, agregado el informe precedente, determinó que corresponde dar vista de las actuaciones a los oferentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 del T.O.C.A.F.. Puesto el expediente de manifiesto por el plazo de 5 días no se presentaron reclamaciones;

10) que por Resolución N° 01691/2021 de fecha 16/03/2021, el Intendente dispuso la adjudicación a la Fundación A Ganar, ad referendum de la Intervención de este Tribunal, por el plazo de 1 año, prorrogable automáticamente por períodos anuales salvo comunicación de contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno, por el precio, términos y demás condiciones que surgen del informe de la Comisión Asesora de Licitaciones y Adjudicaciones, la oferta y las bases del llamado;

11) que el precio del contrato se discrimina de la siguiente manera de acuerdo a la oferta presentada:

- administración general de recursos humanos cotiza un costo mensual equivalente al 3,75%.
- supervisión de programas socio-educativos laborales cotiza un precio mensual fijo de \$ 4100 (se observa este ítem por no corresponder el monto expresado en números con el monto expresado en letras (pesos uruguayos cinco mil quinientos)), por cuadrilla de hasta 40 participantes. Establece por supervisión de cuadrillas o grupos de hasta cuarenta participantes fuera de las ciudades de Maldonado o Punta del Este un costo de \$2.100.
- servicio de supervisión CAIV cotiza un valor fijo de \$59.000 que incluye 3 supervisiones de escuelas como mínimo en todo el Departamento.
- servicio de supervisión jornales solidarios precio mensual \$ 4.100 por cuadrilla de hasta 40 participantes y el costo de supervisión de cuadrillas o grupos de hasta 40 participantes fuera de las ciudades de Maldonado o Punta del Este cotiza precio de \$ 2.100.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- servicio de supervisión general cotiza un precio mensual \$ 4.100 por grupo de hasta 40 personas. Supervisión de grupos de hasta 40 participantes fuera de las ciudades de Maldonado o Punta del Este cotiza a \$2.100.
- cotiza un costo de talleres \$.5.970 por grupo de hasta 40 trabajadores.

12) que según informe contable de fecha 08/04/2021 los Contadores Delegados manifiestan que la suma de \$ 270.000.000 correspondiente a la estimación para el presente ejercicio se cargó al rubro 299-01070000710 siendo 299 - Otros Servicios no personales 01070000710- Dirección General de Integración y Desarrollo Social. Se informa que al momento de la imputación preventiva, el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal, si bien se adjunta el compromiso;

CONSIDERANDO: 1) que se contraviene el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F. en virtud de que el factor "Equipo técnico/docente, infraestructura, vehículos y sistema de trabajos propuestos para el servicio" (Literal d del Artículo 18 del Pliego de Condiciones y Artículo 6 de la Memoria Descriptiva) establecido para la evaluación de las ofertas no brinda elementos objetivos que permitan determinar la calificación asignada a cada oferta en ese factor;

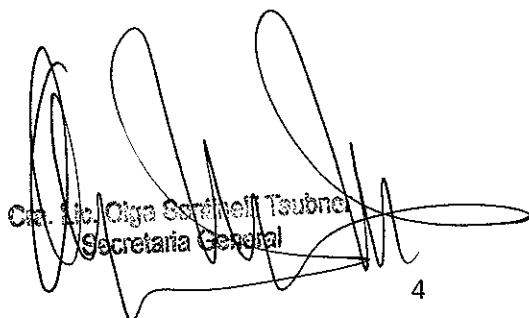
2) que no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito presupuestal disponible, contraviniendo lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F.;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

Im


Cta. Lic. Olga Escrivell Taubne
Secretaria General